CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001140

DECRETO EXENTO N°202/ /2023

Cerrillos, 21 AGO 2023

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1601/2023; el Memorándum N°503/2172/2023 del Departamento de Educación Municipal; la Resolución Exenta N°793/2023 de la Dirección de Educación Pública; la Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; Resolución N°12 del Ministerio de Educación; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°793 de fecha 31 de mayo de 2023, la Dirección de Educación Pública, dispuso la transferencia de recursos a la Municipalidad de Cerrillos en el marco del Fondo para la Reactivación Educativa que se señala.

D E C R E T O:

1. Aceptase la transferencia de recursos por el monto de $44.928.000.-(cuarenta y cuatro millones novecientos veintiocho mil pesos), según el programa de caja respectivo, primera cuota por el monto de $29.203.200.- y segunda cuota $15.724.800.- a esta municipalidad por parte de la **DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA**, en el marco del **Fondo para la Reactivación Educativa**, cuyas condiciones para su ejecución se establecen en la Resolución Exenta N°793 del 2023 y Plan de Trabajo el cual se anexa al presente Decreto.

2. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias del presupuesto municipal, de acuerdo a la naturaleza del gasto, del presupuesto de educación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GEORGINA ZAMORANO JARA
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001140

DECRETO EXENTO Nº202/ /2023

LFR/GZJ/aaa.**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
D.A.E.M.
Dirección de Educación Pública
Página Web.

Dirección de Educación Pública

Ministerio de Educación

JTM/JPA/CLD/FHC/MSS

DEPARTAMENTO JURÍDICO Y TRANSPARENCIA

TRANSFIERE RECURSOS A LOS SOSTENEDORES MUNICIPALES QUE INDICA, EN EL MARCO DEL FONDO PARA LA REACTIVACIÓN EDUCATIVA.

Solicitud N° 916

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000793

SANTIAGO, 31 MAY 2023

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
31 MAY 2023
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 12, de 2023, del Ministerio de Educación, que regula la distribución, usos específicos, procedimientos de entrega y rendición de cuentas de los recursos del Fondo para la Reactivación Educativa y Fondo para el Apoyo a la Educación Pública-Servicios Locales, componente Plan de Recuperación Educativa; en el Decreto Exento N° 53, de 2023, del Ministerio de Educación; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 482, de 2023, del Subdepartamento de Gestión Presupuestaria de la División de Acompañamiento y Control Financiero; en la Resolución N° 7, de 2019, y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051 "Fondo de Apoyo a la Educación Pública", Glosa 03, dispuso la cantidad de $116.404.364.- miles para su ejecución;

2. Que, la letra e) de la referida Glosa 03 establece que hasta $9.567.000.- miles, podrán ser destinados para la creación de un Fondo para la Reactivación Educativa en los establecimientos educacionales dependientes de (i.) Municipalidades; (ii.) Corporaciones Municipales; (iii.) Servicios Locales de Educación Pública regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; y, (iv) los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación;

3. Que, agrega la citada letra e), que los recursos de dicho Fondo podrán ser destinados a la reactivación de aprendizajes, articulando el plan curricular con espacios para el desarrollo integral y el bienestar de las y los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y equipos directivos. Su distribución, usos específicos en que se emplearán estos recursos, así como también, la forma y procedimiento de entrega y rendición de cuentas se regirá por una resolución del Ministerio de Educación distinta a la Resolución N° 11, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Adicionalmente, con cargo a estos recursos se podrán financiar acciones pedagógicas tendientes a disminuir brechas de aprendizaje, deserción y ausentismo escolar provocadas por la pandemia que sean parte del Plan de Recuperación Educativa;

4. Que, de esta forma, el Ministerio de Educación dictó la Resolución N° 12, de 2023, que regula la distribución, usos específicos, y la forma, procedimiento de entrega y rendición de cuentas de los recursos del Fondo para la Reactivación Educativa y Fondo para el Apoyo a la Educación Pública-Servicios Locales, componente Plan de Recuperación Educativa;

5. Que, el artículo 3 de la referida Resolución N° 12, determina, entre otras materias, que para solicitar los recursos del Fondo para la Reactivación Educativa los sostenedores deberán presentar un formulario, en la plataforma web dispuesta al efecto, y señala las menciones que debe contener el formulario.

6. Que, el artículo 6 de la misma Resolución N° 12, dispone que los recursos de este Fondo serán transferidos por la Dirección de Educación Pública a los sostenedores indicados en el considerando 2 precedente, mediante una o más resoluciones, previa verificación de las condiciones pertinentes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, y según el programa de caja respectivo;

7. Que, el artículo 16 de la aludida Resolución N° 12, establece los usos específicos en que los sostenedores beneficiados pueden emplear los recursos del Fondo para la Reactivación Educativa. En lo que importa al presente acto, el artículo 16 en comento, en los literales que se indican, dispone, en síntesis, los siguientes usos específicos: "(...) *b. Contratación de profesionales del área psicosocioeducativa, mediante contrato a plazo fijo o por obra o faena, honorarios u otro régimen transitorio que la normativa aplicable al sostenedor permita. Las contrataciones no podrán extenderse más allá de 2023. Estos profesionales ejercerán las siguientes funciones relativas a la reactivación de la asistencia y revinculación de estudiantes en cada uno de sus territorios educativos (...); c. Contratación de personas para prestar el servicio de gestión territorial y comunitaria, mediante contrato a plazo fijo o por obra o faena, u otro régimen transitorio que la normativa aplicable al sostenedor permita. Las contrataciones no podrán extenderse más allá de 2023. Estas personas ejercerán las siguientes funciones relativas a la reactivación de la asistencia y revinculación de estudiantes en cada uno de sus territorios educativos (...); d. Financiamiento de gastos operacionales para realización de las funciones que desempeñen las personas contratadas en virtud de los literales b. y c. anteriores, especialmente, de viáticos, pasajes, combustibles, y gastos de movilización de ser necesario, en el ejercicio de sus tareas.*"

8. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, es necesario dictar la presente resolución que transfiere recursos a los sostenedores que se señalan en la parte resolutiva de este acto administrativo y transfiere recursos que indica;

RESUELVO

I. TRANSFIÉRASE los recursos asignados a las Municipalidades que se indican a continuación y en los términos que se señalan, en el marco del Fondo para la Reactivación Educativa, una vez verificadas las condiciones pertinentes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, y según el programa de caja respectivo:

Sostenedor	Monto total	Primera cuota	Segunda cuota
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS	44.928.000	29.203.200	15.724.800
MUNICIPALIDAD DE CORONEL	77.376.000	50.294.400	27.081.600
MUNICIPALIDAD DE EL MONTE	20.217.600	13.141.440	7.076.160
MUNICIPALIDAD DE GRANEROS	20.217.600	13.141.440	7.076.160
MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA	24.710.400	16.061.760	8.648.640
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	24.710.400	16.061.760	8.648.640
MUNICIPALIDAD DE LEBU	25.168.000	16.359.200	8.808.800
MUNICIPALIDAD DE LIMACHE	24.710.400	16.061.760	8.648.640
MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO	49.420.800	32.123.520	17.297.280

MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES	123.552.000	80.308.800	43.243.200
MUNICIPALIDAD DE MOLINA	29.203.200	18.982.080	10.221.120
MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL	20.217.600	13.141.440	7.076.160
MUNICIPALIDAD DE OSORNO	78.624.000	51.105.600	27.518.400
MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA	69.638.400	45.264.960	24.373.440
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA	123.552.000	80.308.800	43.243.200
MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA	24.710.400	16.061.760	8.648.640
MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA	96.096.000	62.462.400	33.633.600

II. ESTABLÉZCASE que, los recursos señalados en el numeral I, deberán ser empleados por los sostenedores beneficiados en los usos específicos dispuestos en los literales b), c) y d) del artículo 16 de la Resolución N° 12, de 2023, del Ministerio de Educación.

III. ESTABLÉZCASE que, el plazo de ejecución de los recursos transferidos en virtud del presente acto es hasta diciembre de 2023.

IV. ESTABLÉZCASE que, la segunda cuota de transferencia de los recursos dispuesta en el numeral I será transferida en el mes de octubre de 2023, una vez verificadas las condiciones pertinentes, o en la fecha posterior en que se cumplan las condiciones, la que no podrá efectuarse más allá del 31 de diciembre de 2023.

V. ESTABLÉZCASE la obligación de los sostenedores de sujetarse al Plan de Trabajo referido en el artículo 9, literal d), de la Resolución N° 12, de 2023, del Ministerio de Educación, sin perjuicio de las modificaciones que puedan efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15.- "Modificaciones de Montos, Plan de Trabajo y Prórrogas de Plazos", de la misma Resolución.

VI. ESTABLÉZCASE que, los sostenedores deberán presentar las rendiciones de cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente acto, en las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas.

VII. ESTABLÉZCASE que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, la transferencia de recursos resuelta en el numeral I no se efectuará mientras, habiéndose hecho exigible, el sostenedor beneficiado no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

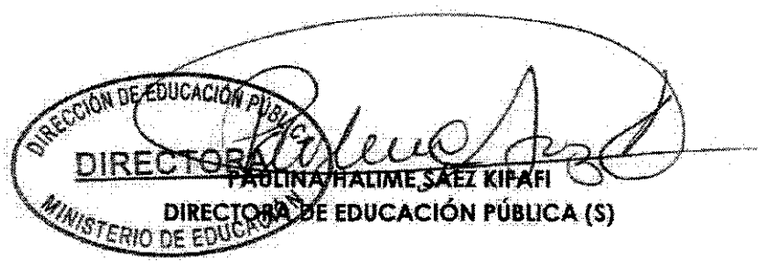
VIII. ESTABLÉZCASE que, no se efectuará la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda cuota establecidos en numeral I mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia de la primera cuota, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

IX. ESTABLÉZCASE la obligación de los sostenedores de restituir los recursos no ejecutados, observados definitivamente o no rendidos, a la Dirección de Educación Pública en los términos descritos en los artículos 10.- "Rendición de cuentas", 13.- De la suspensión y el cese definitivo de las transferencias, y "14.- "Devolución o reintegros", todos de la Resolución N° 12, de 2023, del Ministerio de Educación.

X. ARCHÍVESE junto a la presente resolución el "Plan de Trabajo para la Asistencia y Revinculación Educativa Fondo para la Reactivación Educativa Municipios y Corporaciones Municipales"; y la "Nómina de recursos asignados por sostenedor para el Fondo para la Reactivación Educativa y el Fondo para el Apoyo a la Educación Pública-Servicios Locales de Educación Pública, componente Plan de Recuperación Educativa".

XI. IMPÚTESE el monto que irrogue el cumplimiento del presente acto administrativo a la asignación presupuestaria de la Dirección de Educación Pública 09-17-02-24-03-051-03, letra e), de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SITIO WEB WWW.COMUNIDADESCOLAR.CL



PAULINA HALIME SÁEZ KIPAFI
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

Distribución:

DEP - Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
Sostenedor	17 C
Oficina de Partes	1 C
TOTAL	20 C

Expediente N° -2023